

ANEXO 1

TABLA DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESO Y PERMANENCIA Y SUS CONSECUENCIAS

Condiciones de Acceso y Permanencia

CÓDIGO	INCUMPLIMIENTO	CALIFICACIÓN	CONSECUENCIA	MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES SEGÚN CORRESPONDA
C.1	El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de acceso y permanencia previstas en los artículos 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 62°, 64°, 65°, 66°, 67°, 68° ó 69° que no se encuentren tipificadas como Infracciones.	Muy grave	Cancelación de la Habilitación Vehicular	<u>En forma sucesiva:</u> Interrupción del Viaje. Remoción del vehículo. Retención del Vehículo Internamiento del Vehículo. En los casos que corresponda: Suspensión precautoria de la habilitación vehicular
C.2	El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de acceso y permanencia previstas en los artículos 29°, 30°, 31°, 71° ó 72° que no se encuentren tipificadas como Infracciones.	Muy grave	Cancelación de la Habilitación del Conductor	<u>Al conductor:</u> Retención de Licencia de Conducir.
C.3	El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de acceso y permanencia previstas en los artículos 34°, 35°, 36°, 48°, 73° 74° ó 75° que no se encuentren tipificadas como Infracciones	Muy grave	Cancelación de la Habilitación de la Infraestructura Complementaria de Transporte Terrestre	Clausura temporal de la infraestructura complementaria en la que se ha incurrido en el incumplimiento
C.4	El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de acceso y permanencia previstas en los artículos 30°, 37°, 38°, 39°, 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, 55°, 57°, 59°, 61°, 62°, 76°, 79° u 80° que no se encuentren tipificadas como Infracciones	Muy grave	Cancelación de la Autorización del transportista.	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicio de transporte en una ruta, o del servicio cuando se trate de transporte de mercancías

ANEXO 2

TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES

a) Infracciones contra la Formalización del Transporte

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	CONSECUENCIA	MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES SEGÚN CORRESPONDA
F.1	INFRACCIÓN DE QUIEN REALIZA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE SIN AUTORIZACION: Prestar el servicio de transporte de personas, de mercancías o mixto, sin contar con autorización otorgada por la autoridad competente.	Muy grave	Inhabilitación definitiva para prestar servicio de transporte terrestre bajo cualquier modalidad o realizar otras actividades vinculadas al transporte previstas en el presente Reglamento	<u>En forma sucesiva:</u> Interrupción del Viaje Retención del Vehículo Internamiento del Vehículo

F.2	INFRACCION DEL TRANSPORTISTA: Permitir la utilización o utilizar, intencionalmente, los vehículos destinados a la prestación del servicio, en acciones de bloqueo, interrupción u otras que impidan el libre tránsito por las calles, carreteras, puentes, vías férreas y otras vías públicas terrestres.	Muy grave	Inhabilitación por un (1) año para prestar el servicio de transporte	En forma sucesiva: Retención del vehículo. Internamiento del Vehículo
F.3	INFRACCION DEL CONDUCTOR: Participar como conductor de vehículos que sean utilizados en acciones de bloqueo, interrupción u otras que impidan el libre tránsito por las calles, carreteras, puentes, vías férreas y otras vías públicas terrestres.	Muy Grave	Suspensión por noventa (90) días de la habilitación para conducir vehículos del servicio de transporte	Al conductor: Retención de licencia de conducir.
F.4	INFRACCION DEL TRANSPORTISTA Y/O DEL CONDUCTOR Obstruir la labor de fiscalización en cualesquiera de los siguientes casos: a) Negarse a entregar la información o documentación correspondiente al vehículo, a su habilitación como conductor, al servicio que presta o actividad de transporte que realiza, al ser requerido para ello. b) Brindar intencionalmente información no conforme, a la autoridad competente, durante la fiscalización con el propósito de hacerla incurrir en error respecto de la autorización para prestar el servicio, de la habilitación del vehículo o la del conductor. c) Realizar maniobras evasivas con el vehículo para evitar la fiscalización. c) Incurrir en actos de simulación, suplantación u otras conductas destinadas a hacer incurrir en error a la autoridad competente respecto de la autorización para prestar el servicio, o respecto de la habilitación del vehículo o la del conductor.	Muy Grave	Al transportista: Suspensión por noventa (90) días de la autorización para prestar servicio en la ruta o rutas en que ocurrió la infracción: o en el servicio tratándose del transporte de mercancías Al conductor: Suspensión por noventa (90) días de la habilitación para conducir vehículos del servicio de transporte	Al conductor: Retención de la Licencia de Conducir.
F.5	INFRACCION DEL GENERADOR DE CARGA: a) Contratar el servicio de transporte con un transportista que no se encuentra autorizado, o cuya autorización es para realizar servicio de transporte privado de mercancías. b) Permitir o Utilizar la vía pública como lugar habitual o constante para la carga y/o descarga de mercancías. c) Exigir que el transportista cuente con la autorización especial de la autoridad vial que corresponda cuando transporte bienes cuyas dimensiones o peso superen los máximos establecidos por el RNV. d) No cumplir con la emisión de la Constancia de Verificación de Pesos y Medidas en las condiciones indicadas en la RD-2253-2008-MTC/20 o la que la sustituya.	Muy Grave	Multa de 0.5 de la UIT	

b) Infracciones contra la seguridad en el servicio de transporte

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	CONSECUENCIA	MEDIDAS PREVENTIVAS APPLICABLES SEGÚN CORRESPONDA
S.1	INFRACCION DEL TRANSPORTISTA: 1. Utilizar conductores que: a) No porten su licencia de conducir, b) Cuya licencia que no se encuentra vigente. c) Cuya licencia de conducir no corresponde a la clase y categoría requerida por las características del vehículo y del servicio a prestar,	Muy Grave	Multa de 0.5 de la UIT	En forma sucesiva: Interrupción de Viaje. Retención del vehículo Internamiento del Vehículo.

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACION	CONSECUENCIA	MEDIDAS PREVENTIVAS APPLICABLES SEGUN CORRESPONDA
S.2	INFRACCION DEL TRANSPORTISTA Utilizar vehículos que: a) No cuenten con alguno cualquiera de los elementos de seguridad y emergencia, siguientes: - Extintores de fuego que no cumplan en número o capacidad lo dispuesto por la NTP 833.032. - Conos o triángulos de seguridad, - Botiquín equipado para brindar primeros auxilios.	Grave	Multa de 0.2 de la UIT	En forma sucesiva: Interrupción de Viaje. Retención del vehículo Internamiento del Vehículo.
S.3	INFRACCION DEL TRANSPORTISTA Utilizar vehículos que: a) No cuenten con las láminas retrorrefleactivas ó estas no cumplen lo dispuesto por el RNV. b) No cuenten con parachoques delantero o posterior. c) No cuenten con el dispositivo antiempotramiento exigido por el RNV, en el transporte de mercancías. d) No cuenten con el número mínimo de luces exigidas por el RNV e) No cuenten con vidrio parabrisas delantero o este se encuentre trizado en forma de tolarana, de tal manera que impida la visibilidad del conductor. f) No cuenten con el limitador de velocidad y/o este no se encuentre programado de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento, cuando este es exigible. g) No cuenten con dispositivo registrador o sistema sustitutorio en perfecto estado de funcionamiento. h) Cuenten con neumáticos que no cumplen lo dispuesto por el RNV.	Muy Grave	Multa de 0.5 de la UIT	En forma sucesiva: Interrupción de Viaje. Retención del vehículo Internamiento del Vehículo. En el caso de los supuestos f) y g) procederá además: Suspensión precautoria de la habilitación vehicular.
S.4	INFRACCION DEL TRANSPORTISTA Que alguna de las luces exigidas por el RNV no funcione correctamente.	Leve	Multa de 0.1 de la UIT	En forma sucesiva: Interrupción de Viaje. Retención del vehículo Internamiento del Vehículo.
S.5	INFRACCION DEL TRANSPORTISTA Permitir que: a) Se transporte usuarios que excedan el número de asientos indicado por el fabricante del vehículo, con excepción del transporte provincial regular de personas que se realice en vehículos diseñados para el transporte de usuarios de pie b) El transportista ó el conductor ubique paquetes, equipajes, bultos, encomiendas u otros en el pasadizo del salón del vehículo c) Se transporte mercancías sin estibarlas, atarlas o protegerlas con los elementos necesarios para evitar que se desplacen o caigan del vehículo.	Muy Grave	Multa de 0.5 de la UIT	Al vehículo: Interrupción de Viaje. En el caso del literal d) procederá sucesivamente: Retención del vehículo Internamiento del vehículo.
S.6	INFRACCION DEL TRANSPORTISTA a) Se permita el viaje de menores de más de cinco años en el mismo asiento que un adulto b) Los conductores que realicen el servicio sobrepasen el límite de edad máximo establecido en este Reglamento	Grave	Multa de 0.2 de la UIT	En forma sucesiva: Interrupción de viaje Retención del vehículo Internamiento del vehículo
S.7	INFRACCION DEL CONDUCTOR Transportar a sabiendas, productos explosivos, inflamables corrosivos, venenosos o similares, en un vehículo destinados al servicio de transporte de personas	Muy Grave	Suspensión por noventa (90) días de la habilitación para conducir vehículos del servicio de transporte	Al vehículo: Interrupción de Viaje. Al conductor: Retención de licencia de conducir

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	CONSECUENCIA	MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES SEGÚN CORRESPONDA
S.8	INFRACCION DEL CONDUCTOR Realizar la conducción de un vehículo de transporte: a) Con licencia de conducir que se encuentre más de treinta (30) días vencida. b) Que ésta se encuentre retenida, suspendida, cancelada. c) Que no corresponda a la clase y categoría requerida por la naturaleza y características del servicio.	Muy grave	Inhabilitación por un (1) año para conducir vehículos del servicio de transporte.	<u>En forma sucesiva al vehículo:</u> Interrupción del viaje Retención del vehículo Internamiento del vehículo <u>Al conductor:</u> Retención de la licencia de conducir.
S.9	INFRACCION DEL GENERADOR DE CARGA No verificar, adoptar y/o ver que el transportista adopte las medidas necesarias la correcta estiba de las mercancías para evitar que se desplace o caiga del vehículo.	Muy Grave	Multa de 0.5 de la UIT	

c) Infracciones a la Información o Documentación

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	CONSECUENCIA	MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES SEGÚN CORRESPONDA
I.1	INFRACCION DEL CONDUCTOR: No portar durante la prestación del servicio de transporte, según corresponda: a) El manifiesto de Usuarios, en el transporte de personas, cuando este no sea electrónico. b) La hoja de ruta. c) La guía de remisión y, de ser el caso, el manifiesto de carga en el transporte de mercancías. d) El documento de habilitación del vehículo. e) El Certificado de ITV. f) El Certificado del Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito ó CAT cuando corresponda	Grave	Multa de 0.2 de la UIT	<u>En forma sucesiva:</u> Interrupción de viaje Retención del vehículo Internamiento del Vehículo.
I.2	INFRACCION DEL TRANSPORTISTA: a) En el servicio de transporte de personas, no colocar en lugar visible del salón del vehículo la información prevista en el presente Reglamento. b) No exhibir en cada vehículo habilitado al servicio de transporte interprovincial regular de personas, la razón social y el nombre comercial si lo tuviera. c) En el servicio de transporte provincial de personas, no colocar en lugar visible para el usuario, la información sobre las tarifas vigentes y la ruta autorizada.	Grave	Multa de 0.2 de la UIT	<u>En forma sucesiva:</u> Interrupción de Viaje. Retención del vehículo Internamiento del vehículo
I.3	INFRACCION DEL TRANSPORTISTA Y/O DEL CONDUCTOR: a) Impedir que la autoridad competente, la Policía Nacional del Perú o algún usuario deje alguna constancia en la hoja de ruta b) Realizar enmendaduras o anotaciones que modifiquen o invaliden la información contenida en la hoja de ruta o el manifiesto de usuarios, con el propósito de hacer incurrir en error a la autoridad. c) No cumplir con llenar la información necesaria en la hoja de ruta y el manifiesto de usuarios, cuando corresponda, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.	Muy Grave	Multa de 0.5 de la UIT	<u>Al conductor:</u> Retención de Licencia de Conducir

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	CONSECUENCIA	MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES SEGÚN CORRESPONDA
I.4	INFRACCIÓN DEL TRANSPORTISTA: No proporcionar instrucciones al conductor respecto de las obligaciones que deben ser observadas durante la prestación del servicio de transporte.	Leve	Multa de 0.1 de la UIT	
I.5	INFRACCIÓN DEL GENERADOR DE CARGA: a) No entregar al transportista autorizado las mercancías debidamente rotuladas y embaladas, encajonadas, enfardadas, en barricas o en contenedores, conforme a las exigencias de su naturaleza, con excepción de las cargas líquidas y a granel. b) No identificar al destinatario e indicar el domicilio de éste. c) No declarar verazmente, en los documentos del transporte, la identificación y contenido de las mercancías embaladas, encajonadas, enfardadas, en barricas o en contenedores y, de ser el caso, las condiciones para su manejo, así como toda otra información de su responsabilidad que deba constar en los indicados documentos.	Grave	Multa de 0.2 de la UIT	

d) Infracciones relacionadas con la infraestructura complementaria de transporte.

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	CONSECUENCIA	MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES SEGÚN CORRESPONDA
T.1	a) Permitir el comercio ambulatorio de productos dentro de la infraestructura, en las áreas de embarque y desembarque de usuarios. b) Permitir que los transportistas utilicen artefactos que emitan sonidos que perturben la tranquilidad de los usuarios y/o los vecinos de la infraestructura mientras hacen uso de la infraestructura. c) Permitir que el transportista o terceros oferten los servicios de transporte dentro de la infraestructura, haciendo llamados a viva voz o utilizando personas para conducir a los pasajeros hasta un vehículo.	Muy Grave	Suspensión por noventa (90) días en la titularidad u operación de la infraestructura complementaria.	Clausura temporal de la infraestructura
T.2	Permitir la utilización de la infraestructura complementaria para fines distintos a aquello para lo cual ha sido habilitada.	Muy Grave	Multa de 0.5 de la UIT	
T.3	a) Permitir que de manera regular el transportista utilice las inmediaciones de la infraestructura complementaria de transporte como estacionamiento. b) Permitir que el transportista usuario de la infraestructura complementaria oferte sus servicios fuera de ella en sus inmediaciones.	Muy Grave	Multa de 0.5 de la UIT	